En relación a la pregunta escrita 11-24-PES-00091 presentada por don Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

1. En la Comunidad Foral de Navarra no se discrimina de ninguna manera en el acceso a la formación (ni en Formación Profesional inicial, ni en Formación Profesional para el Empleo). Tal y como expone el gabinete Técnico de la Secretaria general de Formación Profesional, “La parte de Formación Profesional para el Empleo que se financia con cargo al Ministerio de Educación y Formación Profesional es la vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, que, en estos momentos, se acredita a través de los certificados de profesionalidad. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en su artículo 20, establece como requisitos exclusivamente los de carácter formativo y profesional para el acceso a esta formación, sin que existan otros requisitos de carácter personal. Por tanto, consideramos que son únicamente estos requisitos los exigibles para acceder a tal formación”.

2. En relación al Real Decreto Ley 2/2023 que regula la inclusión en el Sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o académicas externas incluidas en programas de formación, únicamente podrán estar incluidos en este Sistema aquellos migrantes con pasaporte que dispongan de permiso de residencia en vigor.

En Pamplona, 28 de febrero de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui